



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 780-CMPC

Cajamarca, 26 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de noviembre de 2021, el Informe Legal N° 192-2021-CMG/AL-GDS-MPC de fecha 03 de noviembre de 2021, Informe N° 091-2021-OGPP-UMGI-MPC de fecha 17 de noviembre de 2021, Informe N° 0228-2021-GDS-MPC de fecha 11 de noviembre de 2021, Dictamen N° 020-2021-CDS-MPC de la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, publicado el 18 de mayo de 2018, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones -ROF y Manual de Operaciones-MOP.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, numeral 02 del artículo 9, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna.

Que, mediante Informe Legal N° 192-2021-CMG/AL-GDS-MPC de fecha 03 de noviembre de 2021, la Abg. Consuelo Machado Guzmán- Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, CONCLUYE: *...al existir sustento normativo para solicitar la modificación del ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N° 698-CMPC, opina se derive los actuados a la Oficina de Modernización de la Gestión Institucional, con la finalidad de que emita opinión*

Que, mediante Informe N° 091-2021-OGPP-UMGI-MPC de fecha 17 de noviembre de 2021, el M. Sc. José Luis Antonio García Villanueva-Jefe de la Unidad de Modernización de la Gestión Institucional, remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Opinión Técnica de Adecuación de Funciones del CIAM en el ROF; derivándolo este último a la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante Informe N° 0228-2021-GDS-MPC de fecha 11 de noviembre de 2021, el Mg. Efraín A. Guado León- Gerente de Desarrollo Social, remite los actuados a la Comisión de Desarrollo Social.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 299-2021-A-MPC de fecha 23 de noviembre de 2021 se encarga al regidor Henry Segundo Alcántara Salazar el despacho de alcaldía durante los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2021.

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, estando a lo dictaminado, expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite





Municipalidad de Cajamarca

de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Concejo Municipal por MAYORÍA, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Artículo Primero: MODIFICAR el Art. 160 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 698-CMPC, relacionado a las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social – Gerencia de Desarrollo Social; según los lineamientos siguientes:

"Artículo 160° Son Funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM"

- Establecer canales de concertación entre instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor- PAM, así como los derechos humanos en general.
- Identificar, articular y/o proponer alianzas estratégicas o la suscripción de Convenios con otros Gobiernos Locales, Instituciones Públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas a favor de las personas adultas mayores.
- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- Diseñar formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos e relación a las personas adultas mayores – PAM, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Identificar y registrar a las personas adultas mayores de su jurisdicción considerando el sexo, grupo étnico / cultural, lengua materna y otras especiales características, variables y necesidades.
- Promover los deberes fundamentales de las familias en el afecto, cuidado, protección y seguridad de las personas adultas mayores de su jurisdicción.
- Desarrollar actividades de promoción del buen trato y el derecho a una vida libre de violencia de las personas adultas mayores.
- Promover acciones de voluntariado en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Proponer la articulación de acciones de cualquier intervención, servicio, red de soporte o apoyo comunitario, u otra iniciativa pública o privada, que tenga por finalidad promover y proteger los derechos de las personas adultas mayores, así como efectuar el seguimiento correspondiente.
- Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico, para la inclusión de las personas adultas mayores en programas de capacitación, empleabilidad y emprendimiento, considerando los enfoques diferenciados en su implementación; para tal efecto eleva las propuestas a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y PS.
- Coordinará con la Sub Gerencia de Participación Social para la identificación y/o registro de las organizaciones de personas adultas mayores; para tal efecto se incorporará un capítulo especial al RUOS de la MPC.
- Otras funciones que se le asigne, según la línea de acción que corresponda o que por disposición del Gobierno Central establezca el cumplimiento a los CIAM

Artículo Segundo: PRECISAR, que el Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM es un espacio creado por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en el marco de sus competencias, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores de la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, así como para la prevención y atención de situaciones de Riesgo y violencia contra las.





Municipalidad de Cajamarca

Asimismo, a través del CIAM se busca generar la participación e integración social, económica, política y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

Los servicios que brinda el CIAM en atención a las funciones detalladas en el Artículo precedente considerará los Principios y Enfoques que establece la Ley N° 30490 "Ley de la Persona Adulta Mayor", así como las políticas nacionales de protección y empoderamiento del Adulto Mayor, propiciando para tal efecto, que el servicio promueva:

- Derechos de las personas adultas mayores.
- Encuentros intergeneracionales.
- Envejecimiento Activo y saludable.
- Participación e integración Social, económica, política y cultural de las personas adultas, mayores
- Igualdad de Género y de oportunidades, no discriminación y prevención de la violencia y la defensa de las personas adultas mayores
- Cuidado y autocuidado de la salud en todos sus ámbitos de la persona adulta mayor.
- Entre otros aspectos que promuevan el desarrollo humano con enfoque gerontológico, diferencial.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Modernización de la Gestión Institucional y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo Quinto: DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto: ENCARGAR a todas las unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente ordenanza

Artículo Séptimo. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley y a la Unidad de Informática y Sistemas su publicación en la página web de la entidad.

Artículo Octavo: DISPONER La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE


Municipalidad Provincial de Cajamarca
Abg. Henry S. Alcántara Salazar
ALCALDE PROVINCIAL (e)

C.c
Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan
076 - 599250
www.municaj.gob.pe



Cajamarca
es tuya